



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 040 -2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, 09 FEB 2026

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Orden de Compra N° 000796-2025; el Informe N° 912-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIP PREDIOS VRAEM R GGHR de fecha 22 de diciembre de 2025; el Informe N° 042-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNELSA-CQP de fecha 20 de enero de 2026 de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares; el Informe N° 012-2026-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM-CFCL-R de fecha 27 de enero de 2026; la Opinión Legal N° 096-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ de fecha 04 de febrero de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados que forman parte del expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2, establece que son personas jurídicas de derecho público con autonomía y constituyen pliego presupuestal;

Que, el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, regula las causales de resolución contractual, estableciendo en su numeral 68.1, literal b), la facultad de resolver el contrato por "Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple";

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su artículo 122, numeral 122.2, establece una prerrogativa expresa a favor de la Entidad, señalando que el apercibimiento previo no es exigible cuando el contratista haya completado el monto máximo de penalidad (10%); supuesto en el cual la Entidad notifica directamente la resolución total o parcial del contrato;

Que, en el marco de la normativa citada, la Entidad perfeccionó el vínculo contractual con la proveedora CONTRERAS MONGE WILMA con RUC N° 10743797171, mediante la notificación de la Orden de Compra N° 000796-2025 en fecha 18 de diciembre de 2025, por el concepto de "ADQUISICION DE EXTINTOR PARA PREDIOS VRAEM" por el importe total de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de 03 días calendario computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, mediante Informe N° 912-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIP PREDIOS VRAEM R GGHR, el área usuaria reportó inicialmente el incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo de ejecución pactado. Posteriormente, tras la emisión de la Opinión Legal N° 033-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ que advirtió la necesidad de verificar la acumulación de penalidad, el área usuaria ratificó mediante Informe N° 012-2026-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM-CFCL-R que la necesidad institucional no ha sido satisfecha y que el incumplimiento persiste por causas imputables exclusivamente a la contratista;

Que, a través del Informe N° 042-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNELSA-CQP, la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares informa que de la revisión de los documentos precedentes y teniendo en cuenta lo dispuesto por la LGCP en el Art. 68° (Resolución de Contrato) numeral 68.1 literal b), cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple y RLGP Art. 122° (Procedimiento de Resolución de Contrato) numeral 122.2 dispone lo siguiente: (Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista...). Por tanto, en aplicación del principio de legalidad y en cumplimiento por lo dispuesto en la LGCP y Reglamento, se requiere el



Hagamos
HISTORIA



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

pronunciamento expreso del área usuaria a efectos de resolver totalmente la O/C N° 000796-2025;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la Opinión Legal N° 096-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, tras haber recibido el informe del área usuaria y técnica ha validado la legalidad del procedimiento, concluyendo que se han configurado los supuestos de hecho y de derecho para proceder con la resolución total del contrato por incumplimiento y acumulación máxima de penalidad;

Estando a lo expuesto en los informes, vistos y las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N° 339-2025-GR CUSCO/GERAGRI, por la cual se actualiza la delegación de facultades y atribuciones al Director de Administración en relación a Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EN FORMA TOTAL la Orden de Compra N° 000796-2025, suscrita con la proveedora CONTRERAS MONGE WILMA con RUC N° 10743797171 por el concepto de "ADQUISICION DE EXTINTOR PARA PREDIOS VRAEM" por el importe total de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 Soles) para el Proyecto De Inversión: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE CATASTRO, TITULACION, REGISTRO, RECTIVIFICACION DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO" por la causal de incumplimiento de obligaciones conforme al artículo 68, numeral 68.1, literal b) de la Ley N° 32069 y el artículo 122, numeral 122.2 de su Reglamento no requiriéndose el apercibimiento previo contractuales al haber acumulado el monto máximo de penalidad;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la contratista CONTRERAS MONGE WILMA y demás acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, una vez que la presente resolución adquiera la calidad de consentida o administrativamente firme, la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco comunique los hechos al Tribunal de Contrataciones Públicas (TCP) del OECE conforme al artículo 359 del Reglamento de la LGCP.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a las correspondientes instancias administrativas y técnicas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Administración, en coordinación con el responsable del Área de Informática o quien haga sus veces, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



C.P.C. Saddam Quispe Rivero
DIRECTOR



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri